
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 13
CONTRATO No. 100		FECHA: 21 JUL 2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO		INV. 109-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	INGENIERÍA Y TECNOLÓGICA INTEC I&T SAS		
NIT	901.254.527-1		
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	WILSON IGNACIO BONILLA TORRES		
C.C. No.	80.031.529 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Carrera 57C No. 67 C-11		
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C	TELÉFONO:	3175361667
EMAIL:	Ingenieriatecnologia81@gmail.com , intec.lider@gmail.com .		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS O INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE REDES (ROBOT) Y PRESIÓN – SUCCIÓN DE LODOS MARCA VACTOR, DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$19.118.540.00) MCTE. IVA INCLUIDO		
PLAZO:	UN (1) MES , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210531 del 28/06/2021	VALOR CDP:	\$19.118.540
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020106 compra de repuestos y mantenimiento, reparación equipo acueducto y alcantarillado.		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INTEC I&T SAS** identificada con Nit No: 901.254.527-8 representada legalmente por el señor **WILSON IGNACIO BONILLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.529 Bogotá y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- Que el **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, actualmente cuenta con unos equipos inspección de redes (robot), de presión y succión marca vactor, de propiedad del **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, estos equipos son utilizados para efectuar la inspección, diagnóstico, limpieza y mantenimiento preventivo de toda la

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 13
CONTRATO No. 100		FECHA: 21 JUL 2021

red de alcantarillado de la ciudad, convirtiéndose vital para poder cumplir a la población Ibagüereña el servicio eficaz, eficiente y efectivo, que desde luego es indispensable dentro de las actividades misionales del IBAL S.A. como quiera que al no efectuarse este tipo de acciones se toma el riesgo de que el sistema de alcantarillado colapse en temporadas de invierno, significando ello el rebosamiento de las alcantarillas.

2.- Que con los equipos inspector de redes y vector no solo se efectúa el diagnóstico y destape de las alcantarillas, sino que también se llevan a cabo brigadas de mantenimiento o limpiezas preventivas al sistema, evitando con ello que se presenten emergencias que puedan afectar a la comunidad y de paso la buena imagen del IBAL, lo que podría ir en desmedro de los indicadores de Gestión de la empresa, como también de la calidad de vida de los Ibagüereños.

3.- Que estos equipos se encuentran instalados en vehículos de propiedad de la empresa. El equipo de presión y succión VACTOR que se encuentra en el vehículo de placas OET – 019 y el equipo de inspección de redes (robot) instalado en el vehículo de placa OTE – 022, sufrieron daños que requieren su reparación urgente que impiden su trabajo diario, puesto que dado al esfuerzo de las labores inhabilito los equipos.

4.- Esta reparación se requiere de manera urgente para garantizar su funcionalidad y así las tareas misionales de la entidad.

5.- Que dentro del proceso de apoyo Gestión Recursos Físicos, se tiene como función entre otras la de mantener estos equipos en condiciones óptimas de funcionamiento y operación, por lo que se considera pertinente iniciar el proceso de contratación para el diagnóstico de los daños presentados en los equipos y la reparación o mantenimiento correctivo de los mismos incluyendo los repuestos que se requiera del mantenimiento correctivo y suministro de repuestos para éstos equipos que son importantes en las labores misionales de la empresa.

6.- Que es necesario que esta reparación la realice un proveedor con experiencia e idoneidad en la reparación de este tipo de equipos que nos permita garantizar la funcionalidad de los mismos.

7.- Que se expidió Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210531 de 28 de junio de 2021

8.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido. Para ello se adelantó el trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación de la empresa.

9.- Que a través de estudio de necesidad, el Director administrativo y financiero a través del grupo recursos físicos y servicios generales, identifico la necesidad de realizar proceso de contratación para **"DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS O INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE REDES (ROBOT) Y PRESIÓN – SUCCIÓN DE LODOS MARCA VACTOR, DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"** .



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:

2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 3 de 13

CONTRATO No...

100

FECHA:

21 JUL 2021

10.- Que el día 06 de julio de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 109 de 2021 a los siguientes oferentes: **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INTEC I&T SAS , SIMIM SAS Y LUIS MARIO SOSA RUEDA**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

11.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INTEC I&T SAS	09/07/2021 hora: 2:18 PM

12.- Que mediante oficio N° 110-582 del 12 de julio de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación.

13.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 15 de julio de 2021, en el cual recomienda la contratación con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INTEC I&T SAS** por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

14.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 109 del 06 de julio de 2021 a **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INTEC I&T SAS** identificada con Nit No: 901.254.527-8 representada legalmente por el señor Wilson Ignacio Bonilla Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.529 Bogotá, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$19.118.540.00) MCTE. IVA INCLUIDO**


15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS O INSUMOS PARA LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE REDES (ROBOT) Y PRESIÓN – SUCCIÓN DE LODOS MARCA VACTOR, DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La reparación o mantenimiento correctivo y los suministros de los repuestos que se deriven de esto, se requiere sobre los siguientes equipos

- VACTOR INTERNATIONAL instalado en el vehículo de placa OET 019 – CAMION, MODELO 2017
- NPR o equipo de inspección de redes robot instalado en el vehículo de placa OTE 022- CAMIÓN FURGON, MODELO 2010

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Mantenimiento transportador pipe ranger

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 13
CONTRATO No. 100		FECHA: 21 JUL 2021

2	Mantenimiento filtro tarjeta electrónica motor	
3	Revisión y Mantenimiento conector transportador pipe ranger	
4	Labor electrónica, revisión y diagnóstica motores transportador	
5	Rodamiento ID,OD,W	
6	Rodamiento, BALL,OD	
7	Rodamiento, ID MTPR	
8	Rodamiento, EX MTPR	
9	Extracción y mecanizado	
10	Insumos (aceite, fijadores industriales, grasa EP)	
11	Mantenimiento sistema calefacción y aire acondiciona cabina de mandos de control operador	
12	Revisión y diagnóstico sistema de boo de succión por bloqueo de movimientos	

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$19.118.540.00) MCTE. IVA INCLUIDO**, Respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210531 del 28 de junio de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Mediante un acta de recibo final de entrega y recibo a satisfacción, suscrita por el Contratista y los Supervisores, en la cual conste el servicio entregado y recibo a satisfacción, a la cual deberá adjuntarse la factura de cobro, soporte de cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes (cuando apliquen), acreditación de la seguridad social, actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:

2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 5 de 13

CONTRATO No.

--- - 100

FECHA:

21 JUL 2021

derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf> **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del profesional especializado III gestión recursos físicos, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:
2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 6 de 13

CONTRATO No. 100

FECHA: 21 JUL 2021

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.
- **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más


El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones


	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 13
CONTRATO No. 100		FECHA: 21 JUL 2021

presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 13
CONTRATO No. 100	FECHA: 21 JUL 2021	

- a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
 13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS. - El proveedor se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a:

1. Efectuar mantenimiento correctivo a los equipos de inspección de redes (robot) y presión – succión de lodos marca vector, instalados sobre los vehículos internacional, placas OET 019, OTE 022 de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL.
2. Suministrar los repuestos o insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos e instalarlos. Los repuestos se generan en virtud del mantenimiento correctivo que se efectúa a los mismos.
3. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados a través del presente contrato, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, el cual debe realizarlo personal idóneo, capacitado y con la experiencia en mantenimiento de equipos de inspección de redes y presión - Succión de lodos marca Vector y garantizar que en caso de mala calidad del elemento este será cambiado por uno totalmente nuevo.
4. Los repuestos a suministrar, deberán ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar.
5. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL que realizará los envíos de los elementos necesarios para efectuar el mantenimiento de los equipos y así lograr el fin del suministro.
6. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual.
7. Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para **DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS O INSUMOS PARA LOS EQUIPOS**



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:

2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 9 de 13

CONTRATO No. 100

FECHA: 21 JUL 2021

DE INSPECCIÓN DE REDES (ROBOT) Y PRESIÓN – SUCCIÓN DE LODOS MARCA VECTOR, DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL., de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato. La propuesta económica presentada por el contratista es la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento transportador pipe ranger	1	\$845.000	\$845.000
2	Mantenimiento filtro tarjeta electrónica motor	2	\$580.000	\$1.160.000
3	Revisión y Mantenimiento conector transportador pipe ranger	1	\$635.000	\$635.000
4	Labor electrónica, revisión y diagnostica motores transportador	1	\$1.306.000	\$1.306.000
5	Rodamiento ID,OD,W	4	\$220.000	\$880.000
6	Rodamiento, BALL,OD	2	\$190.000	\$380.000
7	Rodamiento, ID MTPR	4	\$95.000	\$380.000
8	Rodamiento, EX MTPR	4	\$85.000	\$340.000
9	Extracción y mecanizado	14	\$85.000	\$1.190.000
10	Insumos (aceite, fijadores industriales, grasa EP)	1	\$650.000	\$650.000
11	Mantenimiento sistema calefacción y aire acondiona cabina de mandos de control operador	1	\$3.800.000	\$3.800.000
12	Revisión y diagnostico sistema de boo de succión por bloqueo de movimientos	1	\$4.500.000	\$4.500.000
			SUBTOTAL	\$16.066.000
			IVA 19%	\$3.052.540
			TOTAL	\$19.118.540


8. EL contratista deberá sostener los precios de los repuestos ofertados en la propuesta y durante toda la ejecución del contrato.

9. Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados.

11. Garantizar por un término mínimo de seis (6) meses, la calidad de la mano de obra y de los repuestos en los trabajos realizados.

12. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

13. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 13
CONTRATO No. E - - - - 100		FECHA: 21 JUL 2021

14. El contratista deberá acreditar que cuenta con infraestructura física acondicionada como taller de vehículos para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos que cuente con medidas de seguridad, que garanticen que los vehículos allí trasladados no sufran ningún daño, pérdida o avería adicional al que origina la revisión o el mantenimiento.

15. El contratista deberá disponer de personal capacitado para atender los mantenimientos preventivos, correctivos e instalación de repuestos de los diferentes equipos; ya que es de su exclusiva responsabilidad la entrega de los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento. Este personal será dependiente exclusivamente del contratista y el Ibal no responderá laboralmente por requerimientos del personal del contratista, pues no posee vinculación alguna con éste.


16. El contratista se compromete a entregar informe detallado de los mantenimientos realizados a cada vehículo, con registro fotográfico; verificando y certificando expresamente cuales son las piezas que se cambian las cuales deberán siempre tener la condición de nuevas, incluyendo la certificación de recibo a satisfacción expedida por el conductor asignado al respectivo vehículo en el que se encuentra instalado el equipo objeto de la reparación y/o mantenimiento. Este documento es requisito obligatorio en la presentación de los informes mensuales de actividades desarrolladas para el trámite de su cuenta de cobro. Esta información se agregará por el funcionario responsable a las hojas de vida de los vehículos que se intervengan.

17. Disponer de servicio de grúa si se requiere transportar el vehículo donde se encuentra instalado el equipo o el equipo, para el taller y el vehículo no puede llegar por su propio medio.

18. El servicio a contratar se prestará en las instalaciones físicas donde funciona el taller del contratista, en las instalaciones físicas del IBAL S.A. E.S.P. y/o en el lugar en donde se encuentre el vehículo que se requiera revisar y que no sea posible trasladar a ninguna de las instalaciones enunciadas con antelación; caso en el cual se dará uso a las grúas disponibles del contratista. Si es el caso el contratista designará el personal calificado que atenderá la solicitud de atención con grúa de los vehículos. En ningún caso habrá recargo en los costos de reparación.

19. Las demás que se desprendan con ocasión al desarrollo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 13
CONTRATO No. 100		FECHA: 21 JUL 2021

CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 13
CONTRATO No. 100		FECHA: 21 JUL 2021

obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."


El supervisor del contrato tendrá en cuenta el trámite establecido en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establece el manual de supervisión e interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se registrá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 13
CONTRATO No. 2020-100		FECHA: 21 JUL 2021

contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

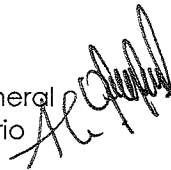
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

21 JUL 2021


JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


WILSON IGNACIO BONILLA TORRES
 C.C. No. 80.031.529 de Bogotá
 Rep. Legal I&T SAS

Revisó y aprobó Olga Lucia Liévano Rodríguez – secretaria General
 Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario



))

))